



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION MESA DE ENTRADA	
4 OCT 2004	
SEC: D	HORA: 16:47

# Proyecto de ley

*El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.*

**Artículo 1º.-** Modificase el artículo 268 (3) del Código Penal, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo 268 (3).- Será reprimido con prisión de quince días a dos años e inhabilitación especial perpetua el que, en razón de su cargo, estuviere obligado por ley a presentar una declaración jurada patrimonial o de antecedentes laborales y omitiere maliciosamente hacerlo.

El delito se configurará cuando mediando notificación fehaciente de la intimación respectiva, el sujeto obligado no hubiere dado cumplimiento a los deberes aludidos dentro de los plazos que fije la ley cuya aplicación corresponda.

En la misma pena incurrirá el que maliciosamente, falseare u omitiere insertar los datos que las referidas declaraciones juradas deban contener de conformidad con las leyes y reglamentos aplicables."

**Artículo 2º.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

SUSANA GARCÍA  
DIPUTADA DE LA NACION

MARCELA V. RODRIGUEZ  
DIPUTADA DE LA NACION

ADRIAN PEREZ  
DIPUTADO DE LA NACION